



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 17 de AGOSTO de 2022

VISTOS:

El Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada al Centro de Salud Bellavista Perú Corea para la acreditación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño” elaborado por los Facilitadores Regionales; el Informe Técnico N° 32-2022-GRC-DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 12 de agosto de 2022 elaborado por la Presidenta del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna y el Informe N° 913-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 16 de agosto del 2022 elaborado por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, cuyo objetivo es la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Materna”, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la



evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, incorporan a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C;

Que, con Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, se conforma al Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 732-2019-GRC/DIRESA/DG, se reconoce a los “Facilitadores Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 613-2019-GRC/DIRESA/DG, se conforman los Comités de Lactancia Materna a nivel de Microredes y Establecimientos de Salud Materno;

Que, mediante el Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada al Centro de Salud Bellavista Perú Corea para la acreditación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, elaborado por el Equipo de Facilitadores Regionales, concluye “... que el Centro de Salud Bellavista Perú Corea de Nivel I-4, de la DIRESA CALLAO, ha aprobado la Evaluación Externa con 80.95% y según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, anexo 7C, si CERTIFICA como: “ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO”, así mismo se deberá brindar el reconocimiento a todos los integrantes del Comité de Lactancia Materna; haciendo extensivo a los Jefes de Servicio y Personal de Salud que labora en las áreas de atención materno infantil y todo el EESS...”;

Que, mediante Informe Técnico N° 32-2022-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 12 de agosto del 2022, la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión técnica concluyendo: “ Es VIABLE la aprobación de la CERTIFICACIÓN del Centro de Salud Materno Infantil Bellavista Perú Corea como “ Establecimiento de salud Amigo de la madre, la niña y el niño”, en mérito a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño y la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, de acuerdo al informe de resultados de la Evaluación Externa elaborado por los Facilitadores Regionales”, por último “ Corresponde brindar la CERTIFICACIÓN, con eficacia anticipada, mediante Resolución Directoral por el periodo del 15 de julio del 2022 al 13 de julio del 2025...”;

Que, lograr la como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Bellavista Perú

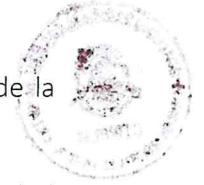




GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ... 17 de ... AGOSTO ... de 2022



Corea, cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;

Por lo expuesto, se concluye que es viable la aprobación de la CERTIFICACIÓN del “Centro de Salud Materno Infantil Bellavista Perú Corea”, para la acreditación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en el periodo del 15 de julio del 2022 al 13 de julio del 2025” de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; y su modificatoria;

Que, con numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visado de la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR con eficacia anticipada al 15 de julio del 2022, al Centro de Salud Materno Infantil Bellavista Perú Corea como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, en el periodo del 15 de julio del 2022 al 13 de julio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el reconocimiento público a todos los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Bellavista Perú Corea, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, integrado por:

- | | |
|---|--------------------|
| - MC. CARMEN LUZ LOBOS GARCIA | Presidenta |
| - Mg. SOFIA TEOFILA CALLE ANTEZANA | Secretaria Técnica |
| - Mg. ELEANA PILAR IANNAcone SILVA | Integrante |
| - Lic. DIANY MARCELA VARGAS OSORIO | Integrante |
| - Lic. MARLON EDUARDO HERNANDEZ TOULIER | Integrante |



H.G.S.



M. VASQUEZ





- Lic. JENIFER VANESA PAULINO AGAMA Integrante
- Mg. ROSA LUISA ROJAS ADVINCULA Integrante
- Sra. MARIA DEL PILAR ASENCIO SOLANO Integrante
- Sra. MARIBEL MILAGROS MESIAS TALLA Integrante

ARTÍCULO TERCERO.- FELICITAR a todo el personal de salud y personal administrativo, que laboran en las áreas de Atención Materna Infantil del Centro de Salud Materno Infantil Bellavista Perú Corea, por la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023653

